

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio  
Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**Rad. 110014003004-2022-00910 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y 93 del C.G.P., se dispone a inadmitir la reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Presentar la demanda integrada en un solo escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 93 del C. G. del P.

2. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. del P., informe el domicilio de los demandados.

3. Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Lobo Vargas Construcciones S.A.S.

4. Complementar los hechos informando la operación aritmética de los incrementos al precio de los cánones de arrendamiento desde la celebración de los contratos, expresando las fechas en las que se realizaron y, la forma en la que se comunicó la misma a los arrendatarios, o en su defecto allegue copia de los pagos por dichos conceptos, en los montos solicitados en la demanda.

5. Determinar las prórrogas y/o renovaciones en el contrato determine las mismas.

6. Complementar los hechos de la demanda, precisando si los demandados actualmente se encuentran al día en el pago del canon de arrendamiento o si, por el contrario, ya entregaron el inmueble, para lo cual precise la fecha.

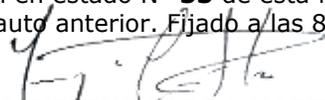
7. Adecuar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses moratorios solicitados sobre los cánones de arrendamiento son improcedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C. C.

8. Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa única y exclusivamente al correo electrónico: [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**  
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024  
Por anotación en estado N° **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
John Edwin Casadiego Parra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2fa6e47c08ef32be801459e70cb4fc3a6b6cbe7ea43a66742d2653f28ddf75**

Documento generado en 08/05/2024 11:29:27 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**